



CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA AZDAHT HEALTH DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 24 de septiembre de 2019, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR" celebraron el Contrato N° OS-039/2019-LP, en lo sucesivo "EL CONTRATO", mediante el cual "EL PROVEEDOR" se obligó a proporcionar el Servicio de Arrendamiento de Transporte Vehicular Terrestre Dentro del Territorio Nacional de "LA UNIVERSIDAD", a efecto de garantizar la continuidad del servicio de conformidad con los requerimientos precisados en la Convocatoria y la propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" como resultado de la contratación realizada a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006000898-E-170-2019, las cuales se integraron al contrato como Anexo Único, para todos los efectos legales que haya lugar, del cual deriva este convenio.

2. Dentro de la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO" se estipuló la vigencia del mismo a partir del 16 de octubre de 2019 y hasta el 15 agosto de 2022.

3. En la Cláusula Cuarta se estableció el precio de "EL CONTRATO". Las partes convienen que el servicio requerido será pagado por "LA UNIVERSIDAD" con base en el precio unitario establecido en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", la cual es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato y quedará firme, durante la vigencia del presente Instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo. Dicho precio incluye todos los conceptos involucrados, los cuales se mantendrán fijos durante la vigencia del Contrato, así como en esta ampliación en cuanto a monto y vigencia que hasta en un 20% (veinte por ciento) se realiza.

La cantidad máxima de \$522,155.17 (Quinientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), más la cantidad de \$83,544.82 (Ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., lo que da un total máximo de \$605,700.00 (Seiscientos cinco mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, la cantidad mínima de \$208,280.00 (Dieciséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más la cantidad de \$33,417.93 (Treinta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 33/100 M.N.), por concepto del 16% del I.V.A., lo que da un total mínimo de \$242,280.00 (Dieciséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

4. Mediante oficio número R-SA-SRMS-DS-22-07-28/38, de fecha 28 de julio de 2022, signado por el C. Oscar Gutiérrez Halter, Jefe del Departamento de Servicios de "LA UNIVERSIDAD" solicitó al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Titular del Departamento de Adquisiciones, la Ampliación de los montos y la vigencia hasta por el 20% del contrato OS-039/2019-LP.

Por lo que el monto total del Convenio, considerando el referido incremento, quedará como a continuación se desglosa:

MONTO ORIGINAL MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO ORIGINAL MÁXIMO CON I.V.A.	MONTO MÍNIMO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO DE LA AMPLIACIÓN DEL 20% CON I.V.A.
\$242,280.00	\$605,700.00	\$48,456.00	\$121,140.00

5. Por lo anterior el área requiriente, mediante el oficio R-SA-SRMS-DA-22-06-17/11, de fecha 17 de junio de 2022 solicitó la ampliación del contrato, a "EL PROVEEDOR", el cual acepto respetar y mantener las condiciones establecidas en "EL CONTRATO", conforme a lo manifestado en la carta entregada al área requirente de fecha 20 de junio de 2022. Y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" han convenido ampliar dicho contrato, sujetando adicionalmente su compromiso a los términos y condiciones establecidos en insertos en este Instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante, que:

Carretera al Aeropuerto de México, s/n, Sección de Adquisiciones, México, D.F. C.P. 06700 Tel: 56 28 47 60 www.unp.edu.mx

 **2022 Flores**
AMAR
MAGÓN



I.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones insertas en "EL CONTRATO".

II. De "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

II.1. Que reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en "EL CONTRATO".

II.2. Está de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Ampliación, respetando los términos y las condiciones establecidas en "EL CONTRATO".

III. De "LAS PARTES":

III.1. Ambas se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y que tienen acreditadas y reconocidas en el presente documento, así como en el contrato No. OS-039/2019-LP, por lo que en base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Ampliación, manifestando que en nada cambian las condiciones originales de la contratación, ni existe beneficio indebido alguno a favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES", por las razones fundadas y motivadas señaladas en la justificación del instrumento, plasmadas en el numeral 3 del apartado de Declaraciones, "LAS PARTES" del presente Convenio y bajo responsabilidad del área requerente, convienen que el presente Convenio tiene por objeto ampliar la vigencia y el monto del "EL CONTRATO".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO. Las partes convienen que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del 18 de agosto del 2022 y hasta 31 de diciembre del 2022, sin perjuicio de su posible conclusión anticipada en los casos previstos en el clausulado.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. El importe máximo de \$104,431.03 (Ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) más la cantidad de \$18,708.97 (Dieciséis mil setecientos ocho pesos 97/100 M.N.) por concepto del 18% del I.V.A., lo que da un monto total máximo de \$121,140.00 (Ciento veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) y con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP, el importe mínimo de \$41,772.41 (Cuarenta y un mil setecientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.) más la cantidad de \$6,683.99 (Seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 99/100 M.N.), por concepto del 16% del I.V.A., lo que da un monto total mínimo de \$48,456.00 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Si "EL PROVEEDOR" realiza servicios por mayor valor del indicado, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. De acuerdo a lo señalado en la cláusula DÉCIMA NOVENA de "EL CONTRATO".

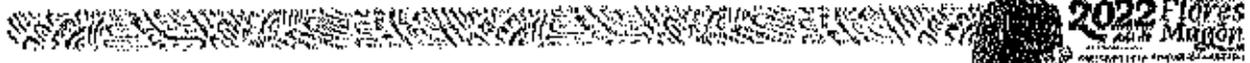
"DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Como es señalado en los numerales I, II, III, IV, V y VI.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

"LA UNIVERSIDAD" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley y 98 de su de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la "LAASSP", concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

QUINTA. - INALTERABILIDAD DE "EL CONTRATO". "LAS PARTES" convienen que, con excepción de las modificaciones contenidas en el presente Convenio, todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas de "EL CONTRATO", subsisten en sus términos, conservando toda su fuerza legal, en tanto no se opongan a lo pactado en este instrumento, acordando asimismo que el presente Convenio es parte integral de "EL CONTRATO".





SEXTA. – VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" reconocen que, en la celebración y radicación del Convenio de Ampliación, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificar.

Leído que fue el Convenio de Ampliación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en todas y cada una de sus partes por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós.

POR "LA UNIVERSIDAD"

L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. OSCAR GUERRER HÁLDER
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. RENÉ SANCHEZ ALVAREZ
LIDER DE PROYECTO

TESTIGO

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓNEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES.

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO DEL MORAL GALVÁN
REPRESENTANTE LEGAL.

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

C. LAURA LOBACO RAMÍREZ

ESTA ES LA ÚLTIMA DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE VEHICULAR TERRESTRE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, "LA UPN" Y "EL PROVEEDOR" A2DAHT HEALTH DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$121,140.00 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO TOTAL MÍNIMO \$18,456.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) AMBOS MONTOS CON IVA INCLUIDO, CON UNA VIGENCIA DEL 16 AGOSTO DE 2022 Y HASTA 31 DICIEMBRE DE 2022.



